

ya la Felicia de Nra Señora y a demas la us  
Reserva, y mantenga de <sup>la</sup> Felicia mayor y de Nra  
Señora de la Encarnacion, cuya Renta sera tan mediana  
de lo que se acude a lo descomulgado y de su antiguo  
fabrica conyunto a si los derechos y su cantidad de  
tan Reverable Felicia, y en que se interera el  
onro de la Ciudad sin perjuicio, y demas que  
deya discomulgada: atendiendo a ello, y demas Con  
tos q' uno se centra a la jurisdiccion de la Ciudad  
para el punto q' inmediatamente el Cavallero no  
cavallero Sincro Gral acuda al Tribunal del  
Consejo S. Gobernador de la Presidencia, cuya Tria  
nacion es tan real se es indispensable, y prome  
tose a la empujada Venta, solicitando quanto  
Corrupcion de que los llamados, Compravores se  
arrogan y introduzcan, y sea a hacer la me  
nor novedad en los Citados edificios, y su terreno,  
Lo qual entendido por una Causa, y demas ha co  
mo q' se han tenido presentes en Conferencia  
Dijo: que aprobando como apanera lo pedido  
P. Dho S. Cavallero Sincro Gral Considerando  
q' por la Mstranza de la Ciudad <sup>de</sup> S. y poder  
q' en ella se Comprende, y demas acordado por  
el M. Cavildo de Nra Señora, y en su nom  
bre P. el Mfendo S. Comisionado, atendido

